VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN DONDE SE ANALIZA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO LPDPJ/CGES/1361/2019 EN LA MODALIDAD DE ACCESO A DATOS PESONALES.

Siendo las 19:00 diecinueve horas del día 09 nueve de diciembre de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 26 del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87 punto 1 fracciones I, IX, 88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, **A EFECTO DE ANALIZAR Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)** a la cual se le asignó el número de Procedimiento Interno: **LPDPJ/CGES/1361/2019**.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del **Lic. Octavio López Ortega Larios,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, **Dr. Macedonio Tamez Guajardo**, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:
1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y determinar la existencia y procedencia de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1361/2019;**
4.- Clausura de la Sesión.

A continuación hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87punto 1 fracciones I, IX,88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el **Decreto 26420/LXI/17**, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16párrafosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia la solicitud es de ejercicio de Derechos ARCO, en la que se peticiona lo siguiente:

1.- Expediente. LPDPJ/CGES/1361/2019
Solicitante Titular: [redacted]
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 22 de Noviembre del 2019.
Forma de Presentación. INFOMEX.
Información Solicitada.DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO EXPEDICION DE LOS FOLIOS DESCRITOS EN EL ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION, DE MI VEHICULO MARCA CHRYSLER LINEA

GRAND CARAVAN SERIE [redacted] CON PLACAS [redacted], MODELO 1197, COLOR GRIS A NOMBRE DE [redacted]

Fecha de Admisión. 05 de Diciembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- Copia simples
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. Se le entregara la información peticionada, una vez que se presente a las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaria de Seguridad de Jalisco.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. No aplica.

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Lic. Octavio López Ortega Larios**,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado; que conforme a sus facultades que al Ley aplicable en la materia en protección de datos, establece que los derechos ARCO, deben ser ejercidos por el titular de la información, quienes debe acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que la persona solicitante acredita con el documento oficial idóneo para ello, y de lo cual se desprende los elementos necesarios para ejercer su DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES, conforme lo estipula el numeral 48 punto 1 de la señalada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo esa tesitura ha de advertirse que existen razones legitimas de la persona recurrente titular de la información, para Acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; tal y como lo refiere el numeral 46 punto 1, fracción I de la multicitada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, dentro de las actuaciones se advierte que existen circunstancias legales que impiden la entrega total de los datos solicitados, siendo **procedente parcialmente** para hacer valer su herramienta jurídica para acceder a su privacidad en virtud de que No se cuenta por el momento con la información requerida ante este Sujeto Obligado; toda vez que en el oficio de respuesta ya descrito, se concluye que una parte de los datos personales requeridos por el momento existe una imposibilidad material de llevar a cabo la impresión de las ya citadas foto infracciones en copia certificada o en electrónico de folios, y en virtud de que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, contaba con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley aplicable en la materia para agotar la búsqueda interna de lo peticionado, el día 05 cinco de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio número **CGES/UT/7951/2019** derivado del procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1361/2019**, se **ADMITIÓ** a trámite la petición del particular, de conformidad con el artículo 53 y 88 punto 1 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia, menciona: se ordenó realizar la búsqueda de los Datos Personales solicitados, en el área que conforme a sus obligaciones y atribuciones es competente o que pudiese tenerla, deben ser ejercidos por el titular de la información, quien debe acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que la persona solicitante acredito con los documento oficiales idóneos para ello, y de lo cual se desprende los elementos necesarios para ejercer sus DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES, conforme lo estipula el numeral 48 punto 1 y 4 de la señalada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que una vez que fue acreditada la personalidad de la titular de los datos personales en el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO; bajo esa tesitura ha de advertirse que existen razones legitimas de la persona recurrente titular de la información, para Acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; tal y como lo refiere el numeral 46 punto 1, fracción I de la multicitada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en tal virtud y al no existir circunstancias legales que lo impidan, es procedente que haga valer su herramienta jurídica para defender su privacidad; sin embargo por las razones y motivos ya detallados la información requerida resulta ser EXISTENTE para este Sujeto Obligado; el Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad; indicó que efectivamente los datos personales requeridos se localizan en su totalidad la expedición de los folios al que hace mención el titular de los mismos en su escrito de Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO; no cuadrando la misma dentro de los supuestos de información reservada; pues es obvio que este Colegiado, es sabedor que las personas peticionarias encuentran sustento en lo previsto por el arábigo 16 Constitucional, que señala: "…Toda persona tiene derecho a la Protección de sus datos personales, **al acceso,** rectificación y cancelación de los mismos; así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley…" Es decir, como ciudadanos podemos decidir a quién le damos nuestros datos personales y el momento en que deseamos que cese su tratamiento, o en el caso en particular en que momento se desea acceder a los mismos. Así, el acceso que plantea la solicitante, se encuentra prevista por la legislación especial de la materia, y como sujeto obligado, debemos garantizar su cumplimiento y tratamiento de los mismos, en el artículo 46.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de que ha quedado debidamente acreditado que la información que se peticiona por la persona titular de la información SI EXISTE bajo resguardo de este Sujeto Obligado, acorde a lo señalado por parte del Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad de Jalisco; razón por la que el Titular de los multicitados DATOS PERSONALES, pueden hacer valer su derecho de

acceso a sus datos personales, pues por obvias razón existe un motivo legitimo y fundado, en consecuencia se tiene a bien permitir el acceso a dicha información; ya que del contenido integral del documento peticionada encuadra en lo que establece los numerales 3.1 fracción IX, 5.2 fracción III y punto 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; no contraviniendo en ningún supuesto afectaciones al bien común o en su caso a un tercero; de igual forma atentos a que dichos Procedimientos de Ejercicio de Derechos ARCO.

Concatenado con lo anterior, este Órgano Colegiado, tiene a bien resolver de manera procedente la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO: **LPDPJ/CGES/1361/2019** en la modalidad de **ACCESO en copia certificada DE LOS DATOS PERSONALES DEL PROMOVENTE**.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-**Se determina la procedencia de ejercicio de derechos ARCO; en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-**Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado:"Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Ausente por cuestiones de agenda"

Por lo que se tiene a bien, emitir el siguiente resolutivo:

Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco, relativos a los derechos de la personalidad; de igual forma conforme lo establecen los numerales1,2, 3, 5.2 fracción IX y punto 4, 9, 10,11, 12, 13, 14.1, 45.1 y punto 2, 46.1 fracción I, 47.1, 48.1 y punto 4, 51, 59.1, 60.1, 87.1 fracción IX, 88.1 fracción V; de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por mayoría simple de votos, **SE APRUEBA** la resolución de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, en su modalidad de **ACCESO en copias simples**, en sentido PROCEDENTE PARCIAL, el ACCESO de folios de un vehículo determinado; de conformidad con lo establecido en el numeral 60 punto 1 y 2 de la multicitada Ley Estatal de Protección de Datos Personales, así mismo se advierte que existen circunstancias legales que impiden la entrega total de la información proporcionada por la Coordinación General de Planeación Operativa, toda vez que uno de los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, el cual contiene nombres de elementos operativos y que por disposición legal no da lugar a la procedencia de dicha información por ser considerada **información reservada,** por tal motivo este Comité de Transparencia acuerda entregar la información con la que a la presente fecha se cuenta este sujeto obligado debiendo proporcionarse en la modalidad de versión pública, para proteger toda información que sea reservada contenida en los datos que nos proporciona la unidad de los elementos operativos por lo que se procederá a llevar a cabo como antes mencionado una versión pública, acorde a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Continuando en uso de la voz el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 59.1, 60.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DEGESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICADE
SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ